

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

190**MADRID NÚMERO 29**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Mónica de Celada Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.008 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Beatriz Sanz Benito, frente a “Educación en Valores, Sociedad Limitada”, “Educahumanes, Sociedad Anónima”, Fondo de Garantía Salarial, “Progresía El Escorial, Sociedad Limitada”, y “Veritas Educación, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Teniendo a la parte actora por desistida de su demanda frente a “Educación en Valores, Sociedad Limitada”, “Educahumanes, Sociedad Anónima”, y “Veritas Educación, Sociedad Limitada”, estimo la demanda interpuesta por doña Beatriz Sanz Benito, frente a “Progresía El Escorial, Sociedad Limitada”, y declaro que la trabajadora ha sido objeto de un despido nulo por parte de “Progresía El Escorial, Sociedad Limitada”, con fecha de efectos 30 de junio de 2013, condenando a esta a la inmediata readmisión de la trabajadora, con abono de los salarios dejados de percibir desde el día siguiente al despido y hasta el de efectiva readmisión, ambos incluidos, a razón de 34,92 euros/día brutos. Condeno, asimismo, a “Progresía El Escorial, Sociedad Limitada”, a abonar a la actora la cantidad de 847,22 euros brutos que le adeuda, cantidad que devengará un 10 por 100 de interés moratorio. Debiendo el Fondo de Garantía Salarial estar y pasar por esta resolución.

Notifíquese a las partes, y constando ya edictos de la empresa “Progresía El Escorial, Sociedad Limitada”, en calidad de demandada, se procede a notificar la presente resolución de forma edictal en el tablón de anuncios de este Juzgado a tenor del artículo 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, con la advertencia de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la Secretaría de este Juzgado dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación, y que deberán acreditar el ingreso de la correspondiente tasa al momento de interponerlo, salvo que gocen del beneficio de justicia gratuita.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de anunciarlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta número 2802/0000/60/1008/13 del “Banco Santander”, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado, en la anterior cuenta, el importe íntegro de la condena o presentar aval, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, de entidad financiera por el mismo importe en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Progresía El Escorial, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de abril de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.192/14)

